



H. Cámara de Diputados de la Nación

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La Cámara de Diputados de la Nación,

RESUELVE

Dirigirse al Poder Ejecutivo Nacional en los términos del artículo 100, inciso 11 de la Constitución Nacional para que, por medio de la Secretaria de Energía, Lic. María Carmen Tettamanti, informe a esta H. Cámara, de manera precisa y detallada, sobre las siguientes cuestiones relacionadas con la Central Hidroeléctrica Futaleufú y las condiciones de abastecimiento de energía y potencia a ALUAR Aluminio Argentino S.A.I.C.

1) Acompañe la Resolución de la Secretaría de Energía N° 1209/2021 así como toda otra Resolución de esta Secretaría relacionada con el contrato de suministro de energía celebrado entre la empresa ALUAR Aluminio Argentino S.A.I.C. e Hidroeléctrica Futaleufú S.A. y las que versaren sobre las condiciones, costos y tarifas de abastecimiento de energía y potencia a la citada empresa.

2) Acompañe el contrato de suministro de potencia y de energía eléctrica vigente entre las empresas Hidroeléctrica Futaleufú S.A. y Aluar Aluminio Argentino S.A.I.C.

3) Informe si la empresa ALUAR Aluminio Argentino S.A.I.C. recibe algún tratamiento particular relacionado con las condiciones y costos de abastecimiento de energía y potencia. En su caso, indicar el tratamiento particular recibido, el monto total anual que implica, el plazo de su vigencia y la norma en virtud de la cual goza de dicho tratamiento.

4) Indique el precio de suministro pagado por megavatio hora por ALUAR Aluminio Argentino S.A.I.C. y si existen diferencias respecto del precio pagado por los demás usuarios en el Mercado Eléctrico Mayorista. En su caso, informe las razones que justifican la diferencia de precio entre lo pagado por ALUAR Aluminio Argentino S.A.I.C. y los demás usuarios del Mercado Eléctrico Mayorista.

5) Indique si la Secretaría de Energía ha instruido a la Compañía Administradora del Mercado Mayorista Eléctrico S.A. (CAMMESA) a abstenerse de facturar cargos y sobre costos. En su caso indique los cargos y sobre costos que CAMMESA debe abstenerse de facturar a ALUAR, el monto total anual que implica, el plazo de su vigencia y la norma en virtud de la cual goza de dicho tratamiento.

6) Indique el destino de la producción anual de energía de la Central Hidroeléctrica Futaleufú durante los últimos diez años, detallando el porcentaje que es aplicado al abastecimiento de la empresa ALUAR Aluminio Argentino S.A.I.C.

7) Indique cada una de las acciones realizadas, en ejecución y/o planificadas con relación al vencimiento del Contrato de Concesión de la central Hidroeléctrica Futaleufú detallando cada



H. Cámara de Diputados de la Nación

una de las etapas previstas, sus plazos de ejecución, los organismos intervinientes, el rol de las jurisdicciones provinciales y las autoridades interjurisdiccionales. Para cada una de las intervenciones, identifique los expedientes o números de referencia del sistema de gestión documental electrónica (GDE) por el cual tramitan.

8) Acompañe cada uno de los informes, notas, reclamos o cualquier otro tipo de presentación relacionados con el vencimiento del Contrato de Concesión de la central Hidroeléctrica Futaleufú que hubiera recibido la Secretaría a su cargo por parte de gobernadores, autoridades provinciales o interjurisdiccionales, el Ente Nacional Regulador de la Electricidad (ENRE), la Compañía Administradora del Mercado Mayorista Eléctrico S.A. (CAMMESA), ALUAR Aluminio Argentino S.A.I.C., Hidroeléctrica Futaleufu S.A. y sus vinculadas, así como por cualquier otra persona interesada.

9) Acompañe el Contrato de Concesión de la central Hidroeléctrica Futaleufú, detallando cada una de las obligaciones que se derivan de este y que se encuentran pendientes de cumplimiento.

JUAN MANUEL LÓPEZ



H. Cámara de Diputados de la Nación

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El presente proyecto de resolución, que es representación del Expediente N° 7545-D-2024 tiene por finalidad solicitar al Poder Ejecutivo información detallada sobre las condiciones actuales de abastecimiento de energía y potencia a la empresa ALUAR Aluminio Argentino S.A.I.C., así como de las acciones realizadas, en ejecución y/o planificadas con relación al próximo vencimiento del Contrato de Concesión de la Central Hidroeléctrica Futaleufú.

La Central Hidroeléctrica Futaleufú, ubicada en la provincia de Chubut, es uno de los complejos hidroeléctricos más relevantes del país. Su construcción, a cargo de Agua y Energía Eléctrica Sociedad del Estado, se llevó a cabo entre los años 1971 y 1976, y fue inaugurada en 1978. La represa está emplazada sobre el río Grande, dentro del Parque Nacional Los Alerces, en cercanías de las ciudades de Esquel y Trevelin. Desde su origen, el proyecto tuvo como objetivo principal garantizar el suministro energético para la planta de aluminio instalada en Puerto Madryn, que opera Aluar.

En 1994, en el marco del proceso de reforma del Estado y la reestructuración del sector eléctrico, el Gobierno Nacional creó la sociedad Hidroeléctrica Futaleufú S.A. mediante el Decreto N.º 1807/1994, otorgándole por un plazo de 30 años la concesión del complejo hidroeléctrico. Posteriormente, en junio de 1995, se privatizó la empresa mediante la venta del paquete accionario. En la actualidad, la composición accionaria de Hidroeléctrica Futaleufú S.A. es la siguiente: 60,20% de las acciones pertenece a ALUAR Aluminio Argentino S.A.I.C., 33,51% a la provincia de Chubut, y el restante 6,29% está en manos de otros accionistas minoritarios.

La central cuenta con una capacidad instalada de 560 MW y una producción anual de aproximadamente 2.900 GWh bajo condiciones hidrológicas normales. El 95% de la energía generada por Futaleufú se destina exclusivamente a abastecer a Aluar, en virtud de un contrato de provisión a término que ha estado vigente desde los inicios de la concesión. En ese marco, se ha planteado que la empresa se ha visto beneficiada por tarifas de energía a precios significativamente más bajos que el resto de los usuarios del mercado mayorista.

Según un informe de la Subsecretaría de Programación Microeconómica sobre la cadena de valor del aluminio, Aluar es la única productora de aluminio primario en el país con una capacidad instalada de 460 mil toneladas y una de las principales empresas productoras de semielaborados. Tal como sostiene la Subsecretaría, el proceso de electrólisis para obtener aluminio primario es altamente intensivo en energía, representando cerca de 8% de la demanda industrial del país. Semejante demanda energética por parte de Aluar es abastecida mayormente de generación térmica propia (60% en 2023), seguido del contrato de energía y potencia con su subsidiaria hidroeléctrica Futaleufú (35%) y el restante del parque eólico propio.¹

¹ Subsecretaría de Programación Microeconómica de la Secretaría de Política Económica del Ministerio de Economía, Informes de Cadenas de Valor: Industria del Aluminio, Año 9 - N° 74 - Junio 2024. Disponible en: https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/aluminio_2024.pdf



H. Cámara de Diputados de la Nación

La empresa, cuyo principal accionista es la familia Madanes Quintanilla, ha recibido históricamente beneficios para asegurar el suministro de energía a precios considerablemente más bajos que los del mercado. Según lo informado recientemente por la empresa, *“de acuerdo con el contrato a diez años firmado en 1995, renovable por dos períodos similares, entre Hidroeléctrica Futaleufú y la Compañía, la tarifa por la energía provista es de US\$20,78/MWh para un precio del metal en la bolsa de metales de Londres de US\$/t 2.200 US\$/t 2.200 y se ajusta mensualmente en base a una fórmula ligada a dicho precio durante el mes facturado. Sin embargo, se ha establecido un piso de US\$9,12 por MWh consumido para cotizaciones del aluminio por debajo de US\$1.300/toneladas.”*²

A su vez, acogiéndose a los beneficios establecidos en el artículo 4 de la Resolución Conjunta 1-E/2017 del Ministerio de Energía y Minería y el Ministerio de Producción, prorrogada por las Resoluciones Conjuntas 3/2019, 3/2020 y 2/2021, para Usuarios Ultraelectrointensivos, la Compañía gozó de un precio diferencial por una determinada cantidad de energía demandada del Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) entre el 1º de abril de 2017 y el 31 de diciembre de 2021. Dicho precio diferencial, inicialmente de US\$18/MWh, fue ajustado mensualmente de acuerdo a la evolución del precio del aluminio.

Como también fue comunicado por Aluar, *“a partir del 1 de enero de 2021 y hasta el 15 de junio de 2025, la Resolución 1209/2021 de la Secretaría de Energía instruyó a CAMMESA para que, cumplidas las condiciones allí dispuestas, administre el contrato de suministro de energía celebrado entre la Compañía e Hidroeléctrica Futaleufú considerando que la energía y potencia suministrada por la misma cubre la totalidad de los costos de abastecimiento de energía y potencia, debiendo CAMMESA abstenerse de facturar los cargos y sobre costos del sistema, actuales y futuros, con excepción de los cargos por energía adicional, servicios asociados a la potencia, reserva de diez y veinte minutos, reserva de cuatro horas, servicio de reserva instantánea y cargos de transporte.”*

La Resolución 1209/2021 a la que hace referencia Aluar, no se encuentra publicada en el Boletín Oficial lo que impide conocer con precisión los términos y condiciones del beneficio recibido. Sin embargo, el 13 de octubre de 2021, el gobierno nacional emitió un comunicado anunciando que, con el objetivo de fomentar la producción industrial y sostener las fuentes de trabajo, el Presidente Alberto Fernández, junto al Ministro de Desarrollo Productivo Matías Kulfas y el Secretario de Energía Darío Martínez, firmó un acuerdo con Javier Madanes Quintanilla, representante de ALUAR, para garantizar el suministro de energía a precios competitivos y asegurar la operación plena de la planta en Puerto Madryn.³

Dada la ausencia de información en relación a este asunto de interés público y el próximo vencimiento del Contrato de Concesión de la Central Hidroeléctrica Futaleufú, previsto para el

² Prospecto de actualización del Programa Global para la emisión de Obligaciones Negociables Simples, informado ante la CNV en septiembre de 2023. Disponible en: <https://aif2.cnv.gov.ar/presentations/publicview/c56fa1e4-6d33-46e2-8596-7b5532fd11f1>

³ Comunicado oficial de la Secretaría de Energía titulado, “El gobierno nacional garantiza el precio de la Energía a ALUAR” de 13 de octubre de 2021. disponible en: <https://www.argentina.gob.ar/noticias/el-gobierno-nacional-garantiza-el-precio-de-la-energia-aluar>



H. Cámara de Diputados de la Nación

15 de junio de 2025, es que venimos a presentar este pedido de informes que pretende conocer las condiciones de provisión de energía y potencia a ALUAR, así como evaluar si la empresa continúa beneficiándose de tratamientos preferenciales que afectan las condiciones de competencia en el mercado eléctrico y que tienen un impacto en los costos que afrontan otros usuarios industriales y residenciales. Por todos estos motivos, solicitamos nos acompañen en el presente proyecto.

JUAN MANUEL LÓPEZ